



## **CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANT PERE DE RIBES Y LA AGRUPACIÓ SOCIAL I CULTURAL DE PUIGMOLTÓ**

Reunidos por una parte la Ilma. Sra. Abigail Garrido Tinta, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes, asistida por mí, el Secretario General Accidental de la Corporación, Santiago Blanco Serrano, que doy fe del acto.

Y de la otra parte Teodoro Muniategui i Puig, con DNI 52.216.518-D, y Francesc Muniategui i Vidal, con DNI 47.839.827-B que actúan en representación de la entidad AGRUPACIÓ SOCIAL I CULTURAL DE PUIGMOLTÓ, con CIF G - 65020919, en calidad de presidente y miembro de la entidad.

### **1.- Objeto**

El objeto del presente convenio es regular y fijar el procedimiento de trámite, cobro y justificación de la subvención que se otorga a la entidad Agrupació Social i Cultural de Puigmoltó, prevista en la partida 12100.334.48213 Conveni Agrupació Social i Cultural de Puigmoltó.

El objeto de la presente subvención es:

- mantener el local municipal que tiene cedido
- organizar la Fiesta Mayor de Puigmoltó

### **2.- Finalidad de las subvenciones**

Para cumplir los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, estas subvenciones tendrán que fomentar proyectos de interés público o social que tengan como finalidad:

#### *1. Promoción del Ciclo festivo y de la cultura popular*

- o *Fomentar y proteger las entidades del municipio.*
- o *Actividades culturales relacionadas con el ciclo festivo y las tradiciones*

#### *4. Organización de actividades culturales abiertas a todos/as.*

### **3.- Período de ejecución**

La subvención concedida se tendrá que destinar a financiar actividades y acciones ejecutadas durante el 2017.



#### **4.- Importe de la subvención**

El Ayuntamiento a través del Servicio de Cultura subvencionará a la entidad Agrupació Social i Cultural de Puigmoltó con un importe de 2.300,00€, al 100%, para llevar a cabo las acciones establecidas en la cláusula 1.

#### **5.- Aceptación de la subvención**

Se entenderá aceptada la subvención para la firma de este convenio por parte de la entidad beneficiaria.

#### **6.- Plazo de ejecución:**

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan durante el ejercicio 2017.

#### **7.- Gastos subvencionables**

Con carácter general se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

- Los directamente relacionados con las acciones y actividades establecidos en la cláusula 1.

No serán gastos subvencionables los siguientes:

- Gastos de inversiones (Adquisición de mobiliario, Obras y similares).
- El IVA, cuando la entidad beneficiaria lo pueda repercutir.

#### **8.- Subcontratación**

No podrán subcontratar la ejecución de las actividades y acciones subvencionadas.

#### **9.- Forma de pago**

En el momento de la firma del convenio se realizará un pago anticipado de la cantidad atorgada, 2.300,00€.

Así mismo, antes del pago el/la beneficiario/aria tendrá que acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Con este objetivo, la entidad autoriza, mediante la firma de este convenio, al Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes a solicitar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Tesorería de la Seguridad Social los certificados acreditativos conforme está al corriente del pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Esta autorización estará vigente durante toda la tramitación de la subvención, independientemente de su duración.



## **10.- Plazo y forma de la justificación**

La subvención concedida se tendrá que justificar, como máximo el 30 de octubre de 2017.

Esta justificación se tendrá que presentar por la entidad beneficiaria mediante los modelos que se adjuntan en el presente convenio y consistirá en una cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto, que contendrá:

- 1) Instancia de presentación de justificación (Modelo 03)
- 2) Memoria de la actividad (Modelo 04)
- 3) Memoria económica justificativa de los ingresos y costes de la actividad con el contenido establecido en el artículo 72.2 del RLGS (Modelo 5 y 6)
- 4) Facturas y comprobantes de pago de las mismas. La entidad tendrá que presentar justificantes, como mínimo, por un importe igual a la cantidad recibida.
- 5) Un ejemplar de la publicidad editada para dar a conocer la actividad, donde conste la colaboración del Ayuntamiento

Requisitos de la justificación:

Requisitos de las facturas: que sean originales o fotocopias compulsadas. El original se sellará por la Administración para que no pueda ser presentada por otra justificación. Que tengan fecha del año en que se otorgue la subvención. Que vayan a nombre del Beneficiario y que reúnan requisitos técnicos oficiales (NIF, núm. factura...). Concepto referido a la actividad subvencionada. Recibos o sello que certifique el pago del gasto.

*(La falsificación de cualquiera de los requisitos comportará las sanciones oportunas).*

## **11.- Deficiencias en la justificación**

1. En el caso de que los documentos presentados como justificación fuesen incorrectos o incompletos, se comunicará al interesado/a la necesidad de corregir las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, contando desde el día siguiente de la notificación, advirtiéndole de que en caso contrario se procederá a su revocación o reducción de la subvención según corresponda, con la consiguiente obligación de reintegro en caso de que se tenga que avanzar el pago.
2. Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa, esta no se hubiese presentado, se requerirá a la entidad beneficiaria para que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, contando desde el día siguiente de su notificación y con la advertencia de que en caso contrario se procederá a la revocación de la subvención con la consiguiente obligación de reintegro en caso de que se haya avanzado el pago.

## **12.- Garantías**

La entidad queda exonerada de la presentación de garantías del pago de la subvención, atendiendo a su naturaleza.



### **13.- Obligaciones de la entidad beneficiaria**

Son obligaciones de la entidad beneficiaria de esta subvención, a parte de las especificadas en el artículo 14 LGS, las que se indican a continuación. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

1. Organizar las actividades establecidas en la cláusula 1 y participar en las reuniones de coordinación necesarias para desarrollarlas.
2. Colaborar en los órganos de participación del Ayuntamiento.
3. Los/las perceptores/oras de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar el proyecto subvencionado de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.
4. Las entidades beneficiarias tendrán que estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
5. Está obligada a someter a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General de la Entidad, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
6. El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante en caso de resultar beneficiario/aria, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre las diferentes partidas que la integran.
7. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un período no inferior a 6 años, contando desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
8. Los/las beneficiarios/arias tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.
9. Los/las beneficiarios/arias tendrán que hacer publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013.
10. El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

### **14.- Compatibilidad con otras subvenciones**

La subvención concedida será compatible con cualquiera otra concedida por otras administraciones o entidades públicas o privadas.

Así mismo, el importe total de las subvenciones recibidas con la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto / actividad a desarrollar.

Los/las beneficiarios/as tendrán que comunicar la solicitud y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.



### **15.- Causas de reintegro**

1. Cuando como consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de esta fuese inferior al importe pagado, el/la receptor/a estará obligado/a reintegrar la parte excedida.
2. Así mismo, también estará obligado/a a reintegrar, el/la beneficiario/a que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas u ocultando aquellas que hubiesen impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en otros supuestos previstos en la normativa de la LGS.
3. Procederá al reintegro por parte de los/las beneficiarios/as de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

### **16.- Obligadas al reintegro**

1. Responderán solidariamente las personas y entidades que reúnan las condiciones de personas beneficiarias.
2. Serán responsables subsidiarias de la obligación de reintegrar a las personas administradoras de las personas jurídicas, que no realicen los actos de su competencia necesarios para el cumplimiento de las obligaciones, que adopten acuerdos que hagan posible los incumplimientos o den su consentimiento a acuerdos que dependan de ellos. Así mismo serán responsables las personas administradoras de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

### **17.- Infracciones y sanciones**

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo que dispone el título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Entidad.

### **18.- Régimen jurídico supletorio**

En todo lo no previsto expresamente en este convenio, serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el cual se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones de la Entidad, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Públicas, y el resto de legislación concordante.



**19.- Vigencia del convenio**

Este convenio estará vigente desde la fecha de su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2017. Así mismo, podrá ser objeto de prórroga mediante acuerdo expreso de ambas partes.

Abigail Garrido Tinta

Teodoro Muniategui Puig i Francesc Muniategui i Vidal

Alcaldesa de Sant Pere de Ribes

Agrupació Social i Cultural de Puigmoltó

DA FE,

Santiago Blanco Serrano, Secretario General Accidental